

**7697** REAL DECRETO 469/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Manuel Encabo Velasco.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Encabo Velasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de marzo de 1982, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 20 de julio de 1979, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Encabo Velasco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**7698** REAL DECRETO 470/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Juan Carlos Gil Alexandre.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Gil Alexandre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia de fecha de 19 de junio de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de enero de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Carlos Gil Alexandre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**7699** REAL DECRETO 471/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Gimeno Santamaría.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Gimeno Santamaría, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 26 de abril de 1984, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 3 de marzo de 1982, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Gimeno Santamaría la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**7700** REAL DECRETO 472/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Luis Gómez Chacón.

Visto el expediente de indulto de don Luis Gómez Chacón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de febrero de 1992, resolutoria de recurso de casación, contra otra de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Cuarta, de fecha 7 de febrero de 1989, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 7 de junio de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Luis Gómez Chacón la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**7701** REAL DECRETO 473/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Félix Marcelo González Cabrera.

Visto el expediente de indulto de don Félix Marcelo González Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1991, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de diciembre de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Félix Marcelo González Cabrera la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**7702** REAL DECRETO 474/1994, de 11 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Heredia Núñez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Heredia Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de diciembre de 1989, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, de fecha 18 de octubre de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 1 y 2 de junio de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Heredia Núñez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE